Resolución nro. 637
(22 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTIA NRO. SAMC-027-2025, CUYO OBJETO ES: "APOYO, A TODO COSTO, AL DESARROLLO DE UNIDADES PRODUCTIVAS, UNIDADES PRODUCTIVAS COLECTIVAS, PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS, DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LA EMPLEABILIDAD Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS"

EL ALCALDE (E) DE PUERTO ASIS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente, las conferidas mediante la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 150 de 2023: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, DE SUPERVISION E INTERVENTORIA, PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"; así como aquellas concordantes, que las modifiquen, adicionen o complementen y,

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que, la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 211, de la misma norma constitucional, autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalara la ley.

El numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en cita, dispone:

"(…) Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998 prescribe que, la función administrativa se desarrollará conforme con el principio de eficiencia, garantizando el cumplimiento del deber que tienen los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria de su prestación, y elegir los medios que resulten más adecuados para el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios.

El señor: Alcalde Municipal de Puerto Asís, en virtud de lo dispuesto en la referida normatividad tiene competencia y está facultado para ordenar la apertura del presente proceso de selección,

Resolución nro. 637
(22 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTIA NRO. SAMC-027-2025, CUYO OBJETO ES: "APOYO, A TODO COSTO, AL DESARROLLO DE UNIDADES PRODUCTIVAS, UNIDADES PRODUCTIVAS COLECTIVAS, PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS, DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LA EMPLEABILIDAD Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS"
a fin de adoptar las decisiones requeridas en el curso del proceso y suscribir el contrato derivado del mismo.

Que, existe disponibilidad presupuestal para atender los compromisos derivados del presente proceso de selección, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 2025000631 de 22 de julio de 2025 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 249.570.000) MDA/CTE, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 2025000254 de 13 de marzo de 2025 por valor de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($ 6.180.000) MDA/CTE, expedidos por el Jefe del Departamento Financiero de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís.

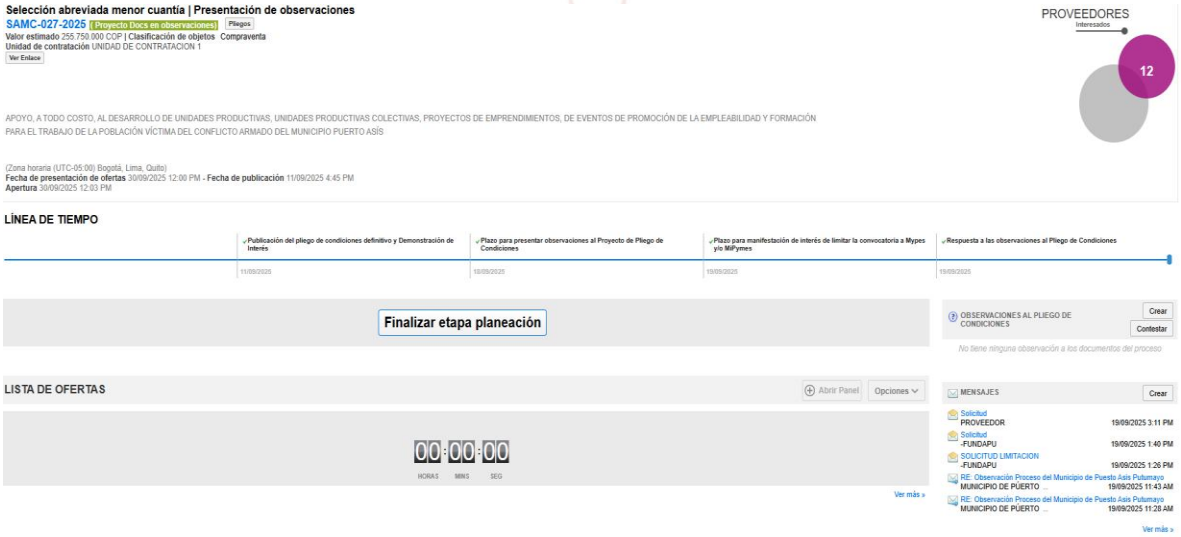
Por otra parte se cuenta con Certificado Plan de Adquisiciones por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 255.750.000) MDA/CTE, emitido el 19 de junio de la presente anualidad; con la cual la adquisición y servicio objeto del proceso se encuentra debidamente certificada y autorizada para la vigencia 2025.

El once (11) de septiembre de 2025 se publicó en la Plataforma SECOP II el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de selección por el término de cinco (05) días, a fin de dar publicidad al proceso y ser visualizado por los posibles interesados; de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones u aclaraciones respecto a su contenido, tal como se puede evidenciar en la plataforma del SECOP II:

Resolución nro. 637
(22 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTIA NRO. SAMC-027-2025, CUYO OBJETO ES: "APOYO, A TODO COSTO, AL DESARROLLO DE UNIDADES PRODUCTIVAS, UNIDADES PRODUCTIVAS COLECTIVAS, PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS, DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LA EMPLEABILIDAD Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS"



El viernes, 19 de septiembre de 2025, la entidad, mediante formulario de preguntas y respuesta dio respuesta a las observaciones, así:

"(…) OBSERVACIÓN NRO. 1

OBSERVANTE: CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S.

"(…) de manera respetuosa me permito solicitar aclaración respecto de algunos aspectos contenidos en los pliegos de condiciones, particularmente en lo referido al numeral 4.2. FACTOR DE CALIDAD El factor calidad tiene un puntaje de HASTA 59.5 PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios: La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente genera la no asignación del puntaje respectivo.

La puntuación puede sustentarse en alguna de las siguientes interpretaciones y, con fundamento en lo anterior, respetuosamente se formulan las siguientes solicitudes de aclaración:

1. Factor de calidad – Vehículos de transporte (10 puntos)

Resolución nro. 637
(22 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTIA NRO. SAMC-027-2025, CUYO OBJETO ES: "APOYO, A TODO COSTO, AL DESARROLLO DE UNIDADES PRODUCTIVAS, UNIDADES PRODUCTIVAS COLECTIVAS, PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS, DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LA EMPLEABILIDAD Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS"

El pliego establece que la puntuación se otorgará al oferente que presente la tarjeta de propiedad de mínimo dos (2) vehículos, o en su defecto, los contratos de arrendamiento de los mismos, que se utilizarán para la distribución de insumos requeridos en la ejecución del contrato.

En este sentido, respetuosamente solicito precisar:

- Qué tipo específico de vehículos se requieren (livianos, pesados, de carga, mixtos o de transporte especial)

- Se exige que todos los vehículos sean de propiedad del proponente, o se admite la modalidad de alquiler, leasing o arrendamiento, siempre que se encuentren debidamente acreditados mediante contrato vigente

Lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la correcta planeación de las propuestas, en aplicación de los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 (principios de transparencia y economía) y el Decreto 1082 de 2015.

2. Propuesta de hábitos saludables (10 puntos)

El pliego señala que se otorgará puntaje a la presentación de una propuesta innovadora para el fomento de hábitos alimentarios saludables en el marco de la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), la cual debe estar orientada a:

Motivar prácticas alimentarias adecuadas que mejoren la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Promover el consumo de frutas, verduras y productos de la producción local en el entorno educativo.

Demostrar cómo se articularán acciones pedagógicas dirigidas a la comunidad escolar mediante estrategias informativas, formativas y campañas educativas

En relación con este numeral, se solicita a la entidad aclarar:

- Cuáles son los lineamientos o parámetros específicos que deben contemplarse en la propuesta

Resolución nro. 637
(22 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTIA NRO. SAMC-027-2025, CUYO OBJETO ES: "APOYO, A TODO COSTO, AL DESARROLLO DE UNIDADES PRODUCTIVAS, UNIDADES PRODUCTIVAS COLECTIVAS, PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS, DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LA EMPLEABILIDAD Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS"

- Qué criterios serán tenidos en cuenta para la evaluación de pertinencia e innovación de la propuesta

Estas precisiones permitirán que los proponentes formulen propuestas coherentes y pertinentes, en cumplimiento del marco normativo nacional y territorial sobre salud pública y alimentación escolar.

3. Protocolo de bioseguridad / Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) – 39,5 puntos

El pliego indica que se asignará puntaje al proponente que presente documentos que acrediten la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como un protocolo de bioseguridad, debidamente aprobado por la entidad competente.

En este aspecto, respetuosamente solicito precisar:

La competencia para avalar o verificar el SG-SST corresponde exclusivamente a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), de acuerdo con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6)

O se requiere además el acompañamiento o certificación de otra entidad (Ministerio del Trabajo, Secretaría de Salud, etc.)

La claridad en este punto resulta fundamental para cumplir adecuadamente con las exigencias legales en materia de prevención de riesgos y protección de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato (…)".

RESPUESTA:

La entidad, aclara lo siguiente:

PRIMERO: Respecto del transporte, cabe aclarar que, podrá ser cualquier vehículo que permita la distribución de insumos, de acuerdo con la parte técnica. Por lo cual, el posible oferente deberá, según su capacidad y disponibilidad, la viabilidad del vehículo; es decir, es de recibo cualquier tipo de vehículo siempre y cuando, por lógica racional, tenga la capacidad de transportar los elementos descritos en el acápite de especificaciones técnicas del proyecto de pliego de condiciones.

Resolución nro. 637
(22 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTIA NRO. SAMC-027-2025, CUYO OBJETO ES: "APOYO, A TODO COSTO, AL DESARROLLO DE UNIDADES PRODUCTIVAS, UNIDADES PRODUCTIVAS COLECTIVAS, PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS, DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LA EMPLEABILIDAD Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS"

Por otra parte, se aclara que, el proponente podrá aportar tarjeta de propiedad de vehículo o contrato de arrendamiento.

SEGUNDO: Con relación a propuesta de hábitos saludables, como bien se puede apreciar de la literalidad de su contenido, recae en el proponente presentar una oferta innovadora teniendo en cuenta los parámetros o finalidad reseñados en el acápite de factor de calidad; es decir, propuesta innovadora debe rodearse de los siguientes criterios: motivar hábitos, buenas costumbres que mejoren la calidad de vida, y una educación alimentaria que propenda por una alimentación saludable y balanceada.

Por lo tanto, queda sujeto o a cargo del proponente reunir en su propuesta innovadora los criterios y finalidades descritos en dicho acápite sobre programa de hábitos saludables.

TERCERO: Sobre Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) o un protocolo de Bioseguridad, como bien se describió en el acápite, en comento, se aclara que, el proponente deberá aportar certificado o constancia de que tiene implementado este sistema por la AUTORIDAD COMPETENTE; es decir, autoridad autorizada mediante la normativa vigente, la cual es identificada por el observante; adicionalmente, la Resolución 312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Por lo tanto, el proponente, deberá acreditar que dentro de su empresa está implementado SG-SST) o un protocolo de Bioseguridad. De manera que no se trata de verificar o avalar, sino acreditar. (…)"

En vista de que no hubo lugar a modificar los documentos del proceso, sino a brindar aclaraciones sobre su contenido, la entidad, mantiene las condiciones, en curso; de manera que no procederá a modificar los documentos del proceso.

Según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria, puede limitarse a MIPYME que tengan, mínimo, un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban, mínimo, dos (2) solicitudes.

Resolución nro. 637
(22 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTIA NRO. SAMC-027-2025, CUYO OBJETO ES: "APOYO, A TODO COSTO, AL DESARROLLO DE UNIDADES PRODUCTIVAS, UNIDADES PRODUCTIVAS COLECTIVAS, PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS, DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LA EMPLEABILIDAD Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS"

Que, en atención a que se recibieron más de dos (2) solicitudes de limitación de MIPYME dentro del plazo establecido en el SECOP II, de acuerdo a la normatividad contractual, vigente, necesarias; y en razón a que se encuentran acreditados los requisitos establecidos para dicha limitación del proceso, incluyendo el objeto social, su calidad de MIPYME, y el tiempo de existencia de las mismas, se determina la necesidad de LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYME, NACIONAL, DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO PUERTO ASÍS; debido a que de acuerdo con el domicilio identificado en el certificado de existencia y representación legal de dos empresas se evidenció que se encuentran domiciliadas en este municipio, lugar de ejecución del contrato. Igualmente, se tiene en cuenta la información arrojada y contenida en el estudio del sector del proceso, el cual se encuentra publicado; dentro del cual se evidencia la participación que tienen en el comercio de este.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, dispone que se ordenará la apertura de los procesos de selección que se desarrollen a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos mediante acto administrativo, motivado.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde (E) de Puerto Asís,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA NRO. SAMC-027-2025, cuyo objeto consiste en: "APOYO, A TODO COSTO, AL DESARROLLO DE UNIDADES PRODUCTIVAS, UNIDADES PRODUCTIVAS COLECTIVAS, PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS, DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LA EMPLEABILIDAD Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS".

El cronograma del proceso se encuentra previsto en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 en el presente proceso solo podrán presentar propuesta quienes ostenten la calidad de MIPYME, nacionales, domiciliadas en el municipio Puerto Asís, Putumayo. Los consorcios o uniones temporales formados únicamente MIPYME, y las promesas de sociedad futura suscritas por MIPYME con domicilio en este Municipio.

Resolución nro. 637
(22 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTIA NRO. SAMC-027-2025, CUYO OBJETO ES: "APOYO, A TODO COSTO, AL DESARROLLO DE UNIDADES PRODUCTIVAS, UNIDADES PRODUCTIVAS COLECTIVAS, PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS, DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LA EMPLEABILIDAD Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS"

PARÁGRAFO 2. La participación en este proceso de selección de contratista estará sujeta a lo establecido en los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y las normas sobre contratación, los cuales se podrán conocer a través del portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II. Los estudios y documentos previos del presente proceso de selección podrán ser consultados por los interesados en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO.- Convocar a las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad, las cuales deseen ejercer control social a este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no proceden recursos.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar en el SECOP II, dentro del proceso nro. SAMC-027-2025, el presente acto administrativo, y todos los documentos que se desarrollen en el presente proceso de selección.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Asís, Putumayo, a los veintidós (22) días de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

JEYCKSSON ANDRES AFRICANO CALVO
Alcalde (E) de Puerto Asís

Proyectó: LUISA MARÍA BOLAÑOS GÓMEZ
Abogada de Apoyo-Oficina Jurídica y de Contratación Municipal

Aprobó: JULIANA MARCELA TREJOS CAICEDO
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación Municipal